



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0243-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0234-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 6 de octubre de 2025 y todos sus adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2025-UNCA-P de fecha 10 de enero de 2025, se resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de llevar a cabo: *Aprobar las liquidaciones de obras y/o consultorías de obra, entre otras;*

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado expresa: *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;*

I. GENERALIDADES

- Consultoría: Elaboración de Expediente Técnico
- Proceso de Selección: CP-SM-1-2022-UNCA-CS-1
- Contrato: Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA; fecha 21 de setiembre 2022
- Monto Contratado: S/. 445,002.70 soles
- Contratista - Persona Natural: Denis David Barreto Vásquez
- Modalidad: Suma Alzada
- Plazo de Ejecución: 120 días calendarios
- Acta de Entrega de Terreno: 29.09.202
- Inicio de Contrato: 30.09.2022
- Contratación Directa de Evaluador: Orden de Servicio 299-2022 / Orden de Servicio 25-2023 se contrata el evaluador del expediente técnico Consultor Arq. Arq. Evelyn Bejarano Ronceros, para revisión de los entregables N° 02, 03 y 04 del expediente técnico del consultor, por el monto de S/ 41,400.00
- Notificación consultor designación de Evaluador: CARTA 46-2024-LEMJ-UEI-UNCA 26.05.2024, evaluación de los entregables 02, 03 y 04
- Aprobación Técnica Evaluador Externo:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0243-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2025

- Carta N° 003-2022-EMBR-EVAL-AGRI-UNCA; (conformidad Técnica segundo entregable) 30.12.2022
- Carta N° 003-2023-EMBR-EVAL-AGRI-UNCA (conformidad Técnica tercer entregable) 26.07.2023
- Carta N° 006-2023-EMBR-EVAL-AGRI-UNCA (conformidad Técnica cuarto entregable) 28.11.2023
- Aprobación y Notificación entidad (1er entregable): Carta 200-UEI-MROR-UNCA (17.11.2022); Informe N° 40-2022-LEMJ-UEI-DGA-UNCA (15/11/2022), a través del Informe N° 010-2022-UNCA-DGA/UEI/CI/MROR (27.10.2022)
- Aprobación y Notificación entidad (2do entregable): Carta N° 001-2023-LEMJ-UEI-UNCA (06/01/2023)
- Aprobación 3er entregable: Carta Múltiple N° 0107-2024-LEMJ-UEI-UNCA (12.10.2024) e Informe N° 301-2023-LEMJ-UEI-DGA-UNCA (11/10/2023)
- Aprobación 4to entregable: Carta N° 0139-2023-LEMJ-UEI-UNCA (04.12.2023) e Informe N° 347-2023-LEMJ-UEI-DGA-UNCA (11.10.2023)
- Penalidades aplicadas: No ha ocurrido
 - Informe N° 061-2023-ERCC/UEI/UNCA (13.12.2023) cumplimiento dentro de los plazos, 01, 02, 03 y 04 entregable.
 - Informe N° 032-2023-ESP.III-UEI-UNCA-JCGA (04.09.2023); informa penalidades demora subsanación de tercer entregable, Informe Legal N° 011-2024-OAJ-UNCA/MJTA (26.01.2024) e Informe 0371-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA (28.12.2023)
 - Carta 09-2025-ARBT-TM; TMARC Arbitraje & Conciliación; de fecha 29.04.2025; notifica al consultor la Resolución Arbitral N° 16 laudo arbitral emitido con fecha 28.04.2025, expediente Arbitral N° 001-2024-ARBT-TM, Primero: Declara dejar sin efecto la penalidad impuesta al Sr. Denis David Barreto Vásquez, Segundo: Ordenar a la Universidad Nacional Ciro Alegría devolver las garantías de fiel cumplimiento.
 - Informe Legal N° 083-2025-OAJ-UNCA/CASCH (15.07.2025).
 - Informe N° 0174-2025-LEMJ-UEI-DGA/UNCA (22.07.2025), Informe sobre liquidación de contrato n° 001-2022-unca / E.T. escuela profesional agrícola y forestal - pagos de laudo arbitral.
- Mediante el Informe Técnico N° 358-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA (fecha 18.12.2023) se solicitó a la Unidad Formuladora la consistencia del expediente técnico, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, en atención Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Artículo 32, Numeral 32.3, que señala *“previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión”*
- Mediante Informe N° 36-2023-OEGQ-UF-UNCA (29.12.2023), la Unidad Formuladora emite consistencia del CUI 2511627 e indica continuar con el registro en fase de inversión.
- Mediante Informe Técnico N° 022-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA (13.02.2024), se solito la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Administrativa 068-2024-DGA-UNCA (01.07.2024).
- Mediante Carta 001-2025-C-DB/EXP/AGRI/FORE/UNCA (10.09.2025) el consultor alcanza la liquidación de Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA.
- Mediante Informe N° 0216-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA (17.09.2025), se solicitó los comprobantes de pago a la unidad de Tesorería del Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0243-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2025

II. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Que, mediante la Carta 001-2025-C-DB/EXP/AGRI/FORE/UNCA de fecha 17.09.2025 el consultor presenta la liquidación de contrato de consultoría en la cual ha determinado un monto abonado o cancelado al contratista de S/ 445,002.70 soles, además solicita la devolución de la garantía por el monto de S/ 44,500.27 soles. Revisado el plazo de la presentación en atención art. 170 RLCE “el contratista presenta la liquidación del contrato de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido”, la verificación la última prestación fue pago del 04 entregable (fecha de pago 06.12.2024), sin embargo, aún estaba pendiente el arbitraje respecto a penalidades en el tercer entregable en materia de laudo arbitral, no era posible practicar la liquidación había controversias pendientes, referidas a penalidad y entre ellas la devolución de garantía, previa presentación liquidación;

Que, con fecha 29 de abril 2025 el centro arbitraje comunica mediante CARTA N° 09-2025-ARTB-TM al consultor la resolución n° 16 – laudo arbitral;

Que, mediante documento de fecha 14.07.2025 el consultor requiere se cumpla con la ejecución del laudo arbitral;

Que, la Opinión OSCE 190-2027-DTN: indica “(...), en el supuesto que se haya omitido y/o prescrito los plazos establecidos para la elaboración de la liquidación de obra, tanto por la entidad como por el contratista, ¿Cuál es el procedimiento legal para salvaguardar la realización de la misma? En ese contexto, este organismo técnico especializado en anteriores oportunidades ha señalado que el procedimiento de la liquidación del contrato de obra se activaba cuando una de las partes presenta la liquidación correspondiente, aun cuando lo hubiera hecho fuera del plazo previsto. En consecuencia, el procedimiento podía aplicarse cuando el contratista o la entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea, no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista solo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la entidad para presentar la liquidación, si no fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la entidad aun tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla.”;

Que, mediante la Carta 001-2025-C-DB/EXP/AGRI/FORE/UNCA (17.09.2025) el consultor alcanza la Liquidación de Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA a la entidad, activándose el procedimiento para continuar la liquidación;

Que, mediante el Informe N° 0216-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 17.09.2025, se solicitó los comprobantes de pago a la Unidad de Tesorería y de la revisión de pagos efectuados mediante los comprobantes y/o notas de pago, la Unidad Ejecutora de Inversiones determina que se ha ejecutado la totalidad de monto del contrato S/ 445,002.70 soles, sin penalidades;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Especialista de Inversiones ha procedido a verificar los montos facturados por el consultor y los montos pagados por la entidad (detalle en el Informe N° 032-2025-ERCC/UEI/UNCA). Así mismo, mediante Informe N° 031-2025-ERCC/UEI/UNCA se verifican los plazos, informándose que no se ha incurrido en penalidades por mora el consultor;

Que, así también la Unidad Ejecutora de Inversiones ha verificado otras penalidades establecidas en el contrato las cuales no se indicaron expresamente en el Informe N° 031-2025-ERCC/UEI/UNCA, las cuales se detallan a continuación:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0243-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2025

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
2	En caso el consultor presentara estudios definitivos requeridos sin firmas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico, sin previa comunicación y aprobación de la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
3	Por presentar información técnica falsificada o sin sustento técnico durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
004			
4	En caso de ausencia del Jefe del proyecto o representante legal en la entrega del terreno.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto, técnico. La entidad suscribirá un acta por cada actividad
5	En caso de ausencia de los profesionales especialistas en los trabajos de campo-personal clave ofertado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto, técnico.
6	En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
005			
7	En caso de no atender oportunamente la solicitud de declaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber recibido la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
8	Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en términos de referencia.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
9	Retraso del contratista en la entrega de los informes parciales, subsanación de observaciones y/o devolución de los entregables observados por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
10	Retraso del proyecto debido a observaciones no subsanadas por omisión o observaciones nuevas que provengan de correcciones fallidas.	LA CUARTA PARTE DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.25 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto

EN CONSULTOR EXECUTOR DE OBRAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0243-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2025

Que, de la revisión documentos no ha incurrido en otras penalidades, no tiene saldos a cargo del contratista que puedan ser cobrados en la liquidación. La liquidación practicada por el Consultor se verifica que concluye que es procedente solo devolver la garantía retenida de fiel cumplimiento;

Que, de la Carta 001-2025-C-DB/EXP/AGRI/FORE/UNCA de fecha 17.09.2025 se desprende la siguiente Liquidación de Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 01-2022-UNCA/DGA

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO BRUTO	SUBTOTAL S/.	TOTAL S/.
1.1.1 Contrato Principal		S/ 377,120.93
Monto Contrato Expediente	S/ 377,120.93	
Intereses	S/ 0.00	
1.1.2 Reintegros		
Reajustes Contrato	S/ 0.00	S/ 0.00
1.1.3 Impuesto Renta (I.R) IGV 18%	S/ 67,881.77	S/ 67,881.77
	Total Autorizado	S/ 445,002.70
1.2.0 PAGADO BRUTO		
1.2.1 Contrato Principal		S/ 377,120.93
Monto Contrato Expediente	S/ 377,120.93	
1.1.2 Reintegros		
Reintegros Contrato	S/ 0.00	S/ 0.00
1.1.3 Impuesto Renta (I.R)	S/ 67,881.77	S/ 67,881.77
	Total Pagado	S/ 445,002.70
SALDO CONTRA DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
Contrato Principal	S/ 0.00	
IGV (18%)	S/ 0.00	

II. ADELANTOS

Otorgado (concedido)	S/ 0.00	S/ 0.00
Amortizado (efectivo)	S/ 0.00	S/ 0.00
1.1.3 Impuesto Renta (I.R)	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0234-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2025

III. PENALIDADES	Monto Neto
3.1 Multa por mora	
3.1.1 Autorizado	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00
3.1 Multa por otras penalidades	
3.1.1 Autorizado	S/ 0.00
3.1.2 Descontado	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00
IV. COSTO ELABORAR LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
V. MAYOR PRESTACIONES CONTRATO	S/ 0.00
VI. MAYORES GASTOS GENERALES CONSULTORÍA	S/ 0.00
VII. COBRO DE INTERÉS LEGALES	S/ 0.00
VIII. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 0.00
8.1 RETENIDOS	S/ 44,500.27
SALDO FAVOR CONTRATISTA	S/ 44,500.27
RESUMEN DE SALDOS	
	A CARGO DEL CONSULTOR S/. A FAVOR DEL CONSULTOR S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	S/. S/.
En efectivo	S/ 0.00 S/ 0.00
IGV (18%)	S/ 0.00 S/ 0.00
II. ADELANTOS	S/ 0.00 S/ 0.00
III. PENALIDADES	S/ 0.00 S/ 0.00
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	S/ 0.00
DEVOLUCION DE GARANTIA 10% MC (FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 44,500.27

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba la Liquidación de Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA mediante Informe N° 0234-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 06.10.25, señalando lo siguiente:

- El monto total contratado es de S/ 445,002.70
- Según el estado económico registrado en los comprobantes de pago, se determina que se ha facturado y/o pagado al consultor el monto de S/. 445,002.70 incluye IGV y se han realizado las retenciones de fiel cumplimiento en los dos primeros entregables por el monto de S/. 44,500.27 (cuarenta y cuatro mil quinientos con 27/100 soles)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0243-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2025

- No existe reajustes a reconocer al contratista según TDR y bases integradas
- El consultor No incurrió en penalidad por mora y/o tras penalidades, a través del laudo no se ejecuta penalidades al tercer entregable demora subsanación de observaciones
- No se ha realizado mayores prestaciones en el contrato
- No hay Mayores gastos que se deban reconocer al consultor durante el desarrollo de la consultoría del expediente técnico, tampoco se ha practicado en la liquidación.
- No hay saldos a favor del contratista contrato principal.
- No se cobra o se reconoce intereses legales por parte del contratista.

De conformidad con la Resolución de Presidencia N° 003-2025-UNCA-P de fecha 10 de enero de 2025, que resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra del Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA, Expediente Técnico denominado "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegria Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" - Código 2511627", presentado por el por Contratista Persona Natural: Denis David Barreto Vásquez; por el monto total del Contrato de S/ 445,002.70 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil dos con 70/100 soles).

CONTRATO N° 01-2022-UNCA/DGA		
1	Montos Total Autorizados (Incl. IGV)	S/ 445,002.70
2	Montos Total pagado (Incl. IGV)	S/ 445,002.70
3	Monto a cancelar contratista (Incl. IGV)=1-2	S/. 0.00
4	Penalidades (Incl. IGV)	S/. 0.00
5	Monto a favor consultor (Incl. IGV)=3-4	S/. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER la retención por garantía de fiel cumplimiento, efectuada al contratista en mérito a la Cláusula Séptima del Contrato N° 01-2022-UNCA/DGA, por el monto total de S/. 44,500.27 (cuarenta y cuatro mil quinientos con 27/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Denis David Barreto Vásquez, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

